



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 7 de julio de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00508

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá, se ordena:

1. Por secretaría, líbrese oficio ante el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá, informando que en su debida oportunidad se tendrá en cuenta el embargo de remanentes comunicado en el oficio N° 568 del 13 de junio de 2023. Ofíciase.

2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares pretendida por el demandado Willan Hernán Galvis Bulla, con ocasión al haberse admitido el proceso de reorganización, dado que los embargos decretados deben quedar a disposición del juez del concurso, conforme lo dispone el inciso final del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, a lo cual se procederá una vez la parte actora dé cumplimiento al auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.51 del 10 de julio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria